en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 24 de abril de 1989,-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó Garcia.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado,

ORDEN de 6 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.623/1985, promovido por don Francisco Matias García Hernándes 13984 Hernández.

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.623/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Matías García Hernández, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 16 de diciembre de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo Ministerio de fecha 5 de julio de 1985, por la que se denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el rectas religios. sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad por incompetencia alegada por la representación del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Celso Marcos Fortin en nombre y representación de don Francisco Matias García Hernández, Especialista de Sonido y Control del Ente Público Radiotelevisión Española, contra la resolución de la Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de diciembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición contra la de 5 de julio del mismo año por las que se le declara en la situación de excedencia voluntaria en su actividad pública secundaria, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesaies causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de en su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 6 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario e Inspector general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

13985

RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convocan los Premios INSERSO 1989

La existencia de colectivos de población que, por sus características especiales, encuentran dificultades de diverso orden para su integración social, aconseja que, además de las normas que a este respecto dicta el Gobierno y los servicios y acciones que lleva a cabo, se promuevan otras medidas que contribuyan, por un lado, a promocionar la investigación hacía la busqueda de posibles soluciones para la mejor integración social

y el mayor bienestar social de estos colectivos y, por otro lado, estimular. mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan Entidades, Asociaciones o Empresas a favor de la integración de estos sectores de la población, así como conseguir la atención de los medios de comunicación, al objeto de difundir y sensibilizar esta problemática a toda la Sociedad.

Con esta finalidad se considera conveniente que el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) realice una nueva convocatoria de Premios de distintas especialidades, al objeto de que la labor de divulgación y sensibilización de la sociedad en este campo sea perma-

En consecuencia, esta Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en base a la experiencia recogida en anteriores convocatorias, ha resuelto:

Primero.-Convocar los Premios INSERSO 1989, para las especialidades: Prensa, medios audiovisuales, fotografia, investigación y ayudas técnicas y Premio honorífico a Entidades, Asociaciones o Empresas.

Segundo.-Los Premios se regirán de acuerdo con las bases que se

hacen públicas como anexo a la presente resolución.

Tercero.-Por cada una de las especialidades se constituirá un Jurado formado por personas cualificadas en la materia y cuyo nombramiento correspondera al Director general del INSERSO.

Cuarto. Los gastos producidos por esta convocatoria de Premios INSERSO 1989 se liquidarán con cargo a los créditos contemplados en el presupuesto del INSERSO para el ejercicio de 1989, Grupo de Programas 3400, Aplicación 2262.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de mayo de 1989.-El Director general, Angel Rodríguez Castedo.

Ilmos. Sres. Secretario general, Interventor Central y Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión y de Servicios Técnicos del INSERSO.

PREMIOS INSERSO 1989

ANEXO I

Bases comunes

Primera.-Se convocan los Premios INSERSO 1989 en las siguientes especialidades: Prensa, medios audiovisuales, fotografia, investigación y ayudas técnicas y. Premio honorifico a Entidades. Asociaciones o Empresas.

En cada una de las Especialidades se concederan tres premios cuyas cuantías se detallan en las bases específicas, con excepción del apartado Premio Honorifico a Entidades, Asociaciones o Empresas, a las que se

concederá una placa honorifica.

Segunda.-Será tema obligado, en todas y cada una de las especialidades incluidas en esta convocatoria, bien la prevención e integración social, en cualquiera de sus aspectos, de los colectivos sociales afectados por la marginación, bien la promoción de Servicios Sociales en las siguientes áreas:

Minusválidos. Tercera edad. Marginación en general.

Tercera,-El plazo de admisión de trabajos finalizará el 31 de octubre

de 1989, a las quince horas.

Cuarta.-Los trabajos podrán remitirse por correo certificado al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), calle Agustín de Foxá, número 31, 28036 MADRID, o entregarse personalmente en el registro de este Instituto, planta primera, indicando en el sobre Premios INSERSO y especialidad a la que concursa.

Los trabajos presentados deberán ir acompañados de la solicitud cumplimentado que apprece en los baces recogidos como aprece H

cumplimentada que aparece en las bases recogidas como anexo II.

Quinta.-Los trabajos pueder ser realizados en cualquier idioma de los utilizados en el ámbito del estado, debiendo enviar traducción del texto en castellano.

Sexta, -Los Premios serán indivisibles, pudiendo declararse desiertos. Séptima.-No se tomarán en consideración los trabajos que hayan

sido premiados en otros concursos.

No se valorarán aquellos trabajos que hayan sido realizados con financiación total o parcial del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Octava.-No podrá concurrir a esta convocatoria el personal que preste servicios retribuidos en el Instituto Nacional de Servicios

Sociales.
Novena.-Los Premios se otorgarán por Resolución del Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, a propuesta de los Jurados nombrados al efecto, entre expertos en las diferentes modalidades convocadas.

Los Jurados podrán otorgar menciones honorificas en aquellos casos que consideren la existencia de trabajos merecedores de ello.

Décima.-La presentación a la convocatoria supone la plena acepta-ción por parte del concursante de todas las bases que regulan el concurso. No serán admitidos los trabajos que no reunan los requisitos establecidos en las mismas.

Undecima.-El fallo será inapelable y se hara público en el «Boletin Oficial del Estado», sin perjuicio de su notificación personal a los

interesados.

Duodécima.-Las obras presentadas que no resulten premiadas, podrán ser retiradas dentro del plazo de tres meses después de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado». siendo destruídas las que no scan retiradas en dicho plazo.

PRENSA

Bases específicas

Primera.-Podrán optar a este Premio los autores de los artículos y reportajes que hayan sido publicados en cualquier revista o diario españoles de información general o especializada, desde el 1 de noviembre de 1988 al 31 de octubre de 1989, valorándose especialmente la labor periodistica desarrollada a lo largo del año.

Segunda.-Los concursantes podrán participar con el número de

artículos que deseen

Los artículos presentados podrán haber sido publicados con nombre, seudônimo o sin firma. En estos dos últimos casos, el director de la publicación deberá certificar el nombre del autor.

Tercera.-Deberán presentarse:

Cuatro ejemplares o fotocopias de cada artículo publicado, especificando los datos completos del concursante, título y fecha de publicación. Certificado autorizando la reproducción y difusión de los articulos

premiados en el concurso.

Certificado de la Empresa editora o propietaria autorizando la reproducción, cuando el propietario del artículo no sea el autor del

Cuarta.-Los artículos premiados podrán ser reproducidos y difundi-dos a traves de la revistas y publicaciones del INSERSO, indicándose siempre los datos del autor y medio en que fue publicado. Quinta.-Se concederán tres premios:

Primer premio de 500,000 pesetas. Segundo premio de 300,000 pesetas. Tercer premio de 150.000 pesetas.

MEDIOS AUDIOVISUALES

Bases específicas

Primera.-Podrán concurrir todas las agencias de información, publicidad, relaciones públicas, emisoras de radio y televisión, cine y sus profesionales, así como los particulares que lo deseen.

Segunda.-Podrán presentarse todos aquellos programas o series de radio o televisión, vídeos o cortometrajes realizados sobre la problemática en España de grupos o sectores afectados por la marginación. Tercera.-Los concursantes deberán presentar el siguiente material:

A) Selección de guiones, no superior a cinco, de la serie de programas emitidos.

Los guiones se enviarán por triplicado.

B) Una sola copia, en cinta cassette, de los programas presentados, tal como fueron emitidos.

 C) Certificado del Director de la emisora, en el que se acredite el título, fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.

 D) Los trabajos presentados deberán haber sido difundidos en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1988 y el 31 de octubre de 1989.

Televisión:

Una copia de vídeo, cinta tipo betamax o VHS.

Certificado del Director de la emisora, en el que acredite el título, fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.

C) Los trabajos presentados deberán haber sido difundidos en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1988 y el 31 de octubre de 1989.

Vídeos y cortometrajes:

Una sola copia del trabajo presentado. No se exige la obligatoriedad de haber sido difundidos.

Cuarta. Los concursantes deberán presentar declaración de que no existen problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparezcan en los trabajos presentados, responsabilizandose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudiesen originarse.

Quinta.-Los propietarios de los trabajos ganadores se comprometen a ceder al INSERSO una copia del trabajo, autorizando por escrito la emisión del mismo.

Sexta.-Se concederán los siguientes premios:

Primer premio de 500.000 pesetas. Segundo premio de 350.000 pesetas. Tercer premio de 200.000 pesetas.

FOTOGRAFIA

Bases específicas

Primera.-Podrán presentarse fotógrafos profesionales o aficionados, residentes en España. Las fotografías, que deberán ser inéditas, en color o blanco y negro, y con título, se enviarán a tamaño mínimo de 18 por 24 centimetros, montadas en cartón, dejando un margen. También podrán presentarse diapositivas de 35 milimetros.

Segunda.-Los temas de las fotografías que se presenten a concurso deberán centres al contenido de la base comun primera.

Tercera.-Cada concursante podrá presentar hasta un máximo de seis

fotografias.

Cuarta-Los concursantes deberán presentar declaración de que no existen problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparezcan en los trabajos presentados, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudiesen originarse. Quinta.-El INSERSO se reserva la posibilidad de exhibir pública-

mente las fotografias.

Sexta.—Las fotografías premiadas quedaran en propiedad del Insti-tuto Nacional de Servicios Sociales. Sus autores entregarán el correspon-diente negativo una vez que les sea comunicado el fallo del Jurado. Séptima.-Se concederán los siguientes premios:

Premio de 150.000 pesetas a la mejor fotografía en color. Premio de 150.000 pesetas a la mejor fotografía en blanco y B)

negro. C) Premio de 200.000 pesetas al mejor conjunto de cuatro foto-

INVESTIGACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS

Bases específicas

Primera.-Podrán presentar trabajos de investigación o ayudas técnicas todos aquellos investigadores, inventores, tanto individualmente como en equipo, así como Entidades o Empresas que hayan realizado cualquier tipo de investigación o ayuda técnica con cuyos resultados o

utilización se facilite la integración de estos colectivos. Segunda -Los trabajos de investigación deberán versar sobre programas, servicios o planes de actuación que cooperen a la integración de

estos grupos o mejora de los servicios sociales.

Estos trabajos deberán ser inéditos.

Presentación:

Tendran una extensión no inferior a 100 folios. Se enviarán por cuadruplicado, en tamaño folio, mecanografiados a doble espacio, por una sola cara.

Tercera. Los trabajos de investigación premiados quedarán en propiedad del INSERSO, quien podra acceder a su publicación y difusión, indicandose siempre los datos del autor.

Cuarta.-Se podrá presentar como ayuda técnica todo instrumento, aparato o útil que facilite la autonomia y mejore la calidad de vida de personas discapacitadas.

Deberán presentarse los prototipos adjuntando original y una copia de los planos, descripciones o cualquier elemento que ayade a los

Jurados a la toma de sus decisiones.

En el supuesto de que se trate de una ayuda técnica ya aplicada, deberá indicarse: Lugar, fecha, resultados de su evaluación y cualesquiera datos que se consideren de interés para su estudio.

Se valorará especialmente la utilidad, creatividad y finalidad integradora de la ayuda técnica presentada.

Quinta.-Los concursantes de trabajos de ayudas técnicas deberán autorizar por escrito al INSERSO la fabricación de la ayuda técnica premiada, unicamente para su uso y aplicación en los Centros del INSERSO, renunciando el autor en este supuesto a los derechos que por esta causa pudiesen corresponderle. Sexta.-Se concederán en esta especialidad los siguientes premios:

Primer premio de 750.000 pesetas. Segundo premio de 450.000 pesetas. Tercer premio de 300.000 pesetas.

PREMIO HONORÍFICO A ENTIDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS

Bases específicas

Primera.-El Instituto Nacional de Servicios Sociales podrá conceder, con carácter exclusivamente honorífico, un premio a Entidades públicas on caracter exclusivamente nonomico, un premio a Entidades publicas o privadas. Asociaciones o Empresas, etc., que se hayan distinguido a lo largo de 1989 por sus acciones en favor de los minusválidos, de las personas de la tercera edad o de otros colectivos marginados.

Segunda.—Este premio se concederá a propuesta de cualquier persona u Organismo, sin que sea posible que las Entidades, Asociaciones o Empresas lo soliciten para si mismas.

Aquellas personas u Organismos que consideren que una determinada Entidad, etc., es merecedora de esta placa, por conocer su destacada labor desarrollada durante el año 1989 en favor de estos colectivos, podrán dirigirse al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y efectuar la propuesta correspondiente, aportando cuanta información perediar les médicas en contra de contra

(INSERSO) y efectuar la propuesta correspondiente, aportando cuanta información acredite los méritos estimados para acceder a este premio. El INSERSO podrá asimismo proponer al Jurado para su estudio y consideración el nombre de aquellas Entidades que, a su juicio, considere reúnen requisitos suficientes.

Tercera.-Para llegar al fallo de este premio, el Jurado analizará y valorará las actividades y logros conseguidos. En el ejercicio de su función podrá pedir asesoramiento o recabar la información complementaria que estime procedente.

ANEXO II

Boletín de inscripción

Datos del participante o rep	presentante autorizado:		
Municipio: Provincia: Participa: A titulo individ Como represent	DNI o pasaporte: , número CP: Teléfono: ual. ante de la Asociación, colectivo o Insti-		
Domicilio:	iipo:		
	- 		

Datos del trabajo que prese	nta:		
	Material que se presenta		
Modalidad:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
Prensa.			

Medios audiovisuales.	***************************************		
_	***************************************		
Fotografia.			
· ·	***************************************		
☐ Investigación y ayudas	***************************************		
técnicas.	***************************************		
teerieus.			
D. B. S. L. S. C.			
Premio honorífico.			
	,		
00			
1989, en la mod acompaño cuanto aceptando ésta en			
	a de de 1989		
(Firma)			
Documentos que se acompa			
Fotocopia del documento n	acional de identidad de los participantes		

y/o representantes.

	Prensa:
	Autorización de reproducciones de artículos (base 3.ª).
	Autorización de reproducción suscrita por Empresa editora o propietaria (base 3.4).
	Medios audiovisuales:
Ì	Certificado de reproducción de imagen (base 4.ª).
ŀ	Certificado del Director de la emisora (base 3.ª).
	Autorización de emisión del programa (base 5,ª).
	Fotografia:
	Certificado de reproducción de imagen (base 4.ª).
	Investigación y ayudas técnicas:
	Autorización de fabricación de ayuda técnica (base 5.ª).
	ILMO, SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES.
ı	De carrico occirato,

BANCO DE ESPAÑA

13986 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de junio de 1989, salvo aviso en contrario.

		<u> </u>
	Comprador Pescus	Vendedor Pescias
Billetes correspondientes a las divisas conver- tibles admitidas a cotización en el mercado español:		
l dólar USA:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2)	125,90 124,64	130,62 130,62
i dólar canadiense i franco francés i libra esteriina i libra irlandesa (3) franco suizo i franco suizo i marco alemán i florín holandés i corona sueca i corona danesa i corona danesa i marco finlandés i corona sueca i corona sueca i corona danesa i corona sueca i corona danesa i corona danesa i dolandés i	105,08 18,50 192,17 167,70 72,78 299,13 62,81 8,65 55,78 16,15 17,37 28,17 892,81 73,24 86,08 94,41 71,11	109,02 19,19 199,38 173,99 75,51 310,35 65,17 8,97 57,87 19,39 16,76 18,02 29,23 926,29 77,45 89,31 975,20
Otros billetes:		
l dirham 100 francos CFA 1 cruzado nuevo brasileño (4) 1 bolivar 100 pesos mejicanos 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaití	12,31 36,82 28,23 2,38 3,14 32,93 418,38	12,79 38,25 29,33 2,50 3,26 34,21 434,68

Esta cotización ex aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores. Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA. Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas. Un cruzado quevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 19 de junio de 1989.